



Cerro Sombrero, 07 de mayo de 2026.-

DECRETO ALCALDICIO NUM 152/ (SECCIÓN B)

VISTOS:

- 1) La Modificación de Convenio de implementación Plurianual Programa para Pequeñas Localidades, Localidad Cerro Sombrero, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la IL. Municipalidad de Primavera, de fecha 23 de febrero de 2026.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la IL. Municipalidad de Primavera.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°001 de fecha 02 de enero de 2025, que nombra a don Mauricio Peña Y Lillo Correa en el cargo de Administrador Municipal, Grado 7° de la E.S.M. en la Planta Directivo de la IL. Municipalidad de Primavera, a contar del 01 de enero de 2025.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°016 de fecha 06 de enero de 2025, que designa la Subrogancia de Alcalde de forma permanente.
- 5) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) La Resolución exenta N°0078, de fecha 05 de marzo de 2026, que aprueba modificación de Convenio de Implementación Plurianual del Programa para pequeñas Localidades, respecto de la localidad de Cerro sombrero, Comuna de Primavera, suscrito en el marco del Programa para Pequeñas Localidades, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la IL. Municipalidad de Primavera y transfiere recursos para la ejecución del convenio de Implementación Plurianual.

D E C R E T O

1° REGULARÍCESE, la aprobación de la Modificación de Convenio de implementación Plurianual Programa para Pequeñas Localidades, Localidad Cerro Sombrero, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la IL. Municipalidad de Primavera, de fecha 23 de febrero de 2026, el cual se transcribe a continuación:





Programa para
**Pequeñas
Localidades**

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PLURIANUAL
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES
LOCALIDAD CERRO SOMBRERO**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

Y

MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

En Cerro Sombrero, a 23 días del mes de febrero de 2026, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena**, RUT N° 61.802.012-6, representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don Marco Uribe Saldivia, RUT N° 15.905.859-K, en adelante "la SEREMI" o "el SEREMI", ambos domiciliados para estos efectos en calle Croacia N° 722, 8° piso, comuna de Punta Arenas; y la **Municipalidad de Primavera**, RUT N° 69.251.300-2, en adelante "el Municipio", representada por su Alcaldesa doña Karina Fernández Marín, RUT N° 9.347.205-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 191, Cerro Sombrero, comuna de Primavera, se ha convenido lo siguiente:

Primera: En el contexto del Programa para Pequeñas Localidades, regulado por el D.S. N° 39 (V. y U.) de 2016, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante Resolución Exenta N° 301 de esta SEREMI, de fecha 06 de agosto de 2025, se seleccionó a la localidad de Cerro Sombrero, comuna de Primavera, para su ejecución.

Segunda: En virtud de lo señalado precedentemente, con fecha 28 de octubre de 2025 se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Primavera, aprobado por Resolución Exenta N° 434 de fecha 06 de noviembre de 2025, mediante el cual el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico, a implementar el Programa para Pequeñas Localidades.

Tercera: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, con fecha 17 de noviembre de 2025 las partes suscribieron el Convenio de Implementación Plurianual del Programa para Pequeñas Localidades, aprobado por Resolución Exenta N° 455 de la SEREMI, de fecha 21 de noviembre de 2025, en virtud del cual la Municipalidad se obligó a ejecutar la implementación del Programa por un periodo total de 60 meses.

Cuarta: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con el objeto de optimizar sus procesos, especialmente aquellos vinculados a transferencias de recursos y rendición de cuentas, aprobó con fecha 31 de diciembre de 2025, mediante Resolución Exenta N° 2058, un nuevo Procedimiento de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y de Capital, de aplicación obligatoria para todo el Ministerio, dejando sin efecto la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.) de fecha 19 de diciembre de 2023 y su modificación posterior.

En razón de lo anterior, se hace necesario efectuar ajustes a los convenios del Programa para Pequeñas Localidades del MINVU, lo que fue informado con fecha 07 de enero de 2026 al Encargado del Programa para Pequeñas Localidades de esta SEREMI, mediante correo electrónico enviado por la Encargada de Control de Gestión y Presupuesto del Departamento de Gestión Urbana de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Quinta: Atendida la necesidad de adecuar los convenios a lo instruido por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, las partes acuerdan modificar el convenio singularizado en la cláusula tercera, en los siguientes términos:

1. Reemplázase la cláusula décima por la siguiente:

DÉCIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N° 2058 de fecha 31 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y lo establecido en la ley de presupuesto o en su defecto, al acto administrativo que la modifique.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/XNGNXD-585>



Programa para Pequeñas Localidades

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley, establecido mediante Resolución N°30, de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Los fondos transferidos deberán ser utilizados por la entidad receptora única y exclusivamente en los fines para los que fueron transferidos.
- b) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- c) La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición, acompañándose del respectivo expediente de rendición de cuentas, los que serán financieramente y físicamente contrastados con el Plan de trabajo, itemizado, clasificación del gasto (operacional, personal o de inversión) y carta Gantt insertos en convenio.
- d) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel que se produjo el ingreso, egreso o traspaso, según resolución N°30/2015 de la CGR. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
- e) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
- f) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- g) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurar que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
- h) La Municipalidad tendrá la obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, tal como lo establece su Resolución Exenta N° 1858 del 15 de septiembre de 2023 donde las rendiciones de cuenta constarán de manera digital, con V°B° del/a Director/a de Finanzas de la Municipalidad y la contraparte técnica a cargo de la implementación del Programa.
- i) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.
- j) Podrán en casos justificados presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si, los recursos se encuentran en proceso de licitación/ adjudicación/ contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, ya sea iniciativas Sociales físicas, según plazos acordados en carta Gantt, faculta al servicio a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que será requerida la devolución.
- k) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se hay rendido el porcentaje tanto de avance físico como financiero, que establece la Resolución Exenta N° 2058 de (V. y U.) de 2025, en caso contrario deberá justificarse el porcentaje de avance para evaluar una próxima transferencia.

En caso de existir remanente de recursos al término del convenio, podrán ser, eventualmente reasignados, previa autorización de la SEREMI para dar finalidad a rezagos de algún producto o gestión, para ello se procederá a la modificación del presente convenio, para que aquellos sean ejecutados el año siguiente finalizado este convenio.

El monto de la transferencia del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, honorarios y todos los elementos necesarios para el mismo, para su cumplimiento e implementación.

Sexta: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula tercera precedente.

Séptima: El presente instrumento se suscribe ad referendum, quedando sujeto a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/XNGNXD-585>



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, COMUNÍQUESE a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a SECPLAN, a la Administración Municipal y DAF, PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.

MAURICIO PEÑA Y LILLO CORREA
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretario Municipal

CVV/GAC/MPYLC/vgb



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/XNGNXD-585>